

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4116

### AYUNTAMIENTO DE DAROCA

Mediante resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento del día de la fecha se aprobó la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

PERSONAL LABORAL:

Grupo de clasificación	Categoría laboral	Vacantes	Forma de provisión
A2	Profesor/a adultos	01	Concurso
A2	Maestra guardería	01	Concurso
A2	Profesor/a música	07	Concurso
C1	Técnico Superior Educación	01	Concurso
C2	Encargado de obras	01	Concurso-oposición
C2	Oficial 1. <sup>a</sup>	03	Dos concurso; un concurso-oposición
C2	Oficial 2. <sup>a</sup>	01	Concurso-oposición
C2	Oficial administrativo	05	Concurso
E	Peones	04	Tres concurso; un concurso-oposición
E	Portero vigilante	01	Concurso
E	Limpiadora	03	Concurso

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Daroca en el BOPZ.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Daroca, a 31 de mayo de 2022. — El alcalde-presidente, Álvaro Blasco Martín.